REGLAS DE OPERACIÓN DE LA "RED TEMÁTICA DE CIENCIAS FORENSES"

Agosto 2016

ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO CONFORMACIÓN DE LA RED

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO CONFIDENCIALIDAD

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

TRANSITORIOS



CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como uno de sus objetivos "hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible".

Que la Ley de Ciencia y Tecnología en sus artículos 1°, 2 fracción VII, 25, 25 Bis fracciones I, II, IV y IX y dispone el establecimiento de redes para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación. De tal forma, el 21 de enero del 2016, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, emitió la convocatoria 2016 para la formación y continuidad de Redes Temáticas CONACYT.

Que con fecha 22 de febrero de 2016, la Licenciatura en Ciencia Forense de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, atendió la Convocatoria 2016, participando para la conformación de una Red denominada "Red Temática de Ciencias Forenses", cuyo objeto es promover y fortalecer las áreas de investigación, docencia, capacitación y difusión del conocimiento de los temas científicos, tecnológicos y sociales propios del ámbito forense, con la finalidad de vincular a la academia (instituciones públicas y privadas), el gobierno (instituciones encargadas de administrar e impartir justicias) y a la sociedad (organizaciones no gubernamentales).

Con fecha 4 de julio, el Comité Técnico y de Administración del Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación, en su Décima Quinta Sesión de 2016, aprobó el Acuerdo 25/XV/2016 en el que se autoriza la asignación de recursos hasta por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto del citado Programa a la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Medicina en su Licenciatura en Ciencia Forense, para desarrollar la propuesta "Red Temática de Ciencias Forenses".

Que el 8 de agosto de 2016 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos entre el CONACYT y la UNAM, con el objeto de canalizar los recursos otorgados por el CONACYT para el desarrollo del citado proyecto.

El 12 de agosto de 2016 el Comité Técnico Académico de la "Red de Ciencias Forenses" celebró su primera sesión, cuyo objeto fue la conformación y ratificación de sus miembros.





REGLAS DE OPERACIÓN DE LA RED TEMÁTICA DE CIENCIAS FORENSES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la operación y el funcionamiento de la Red de Ciencias Forenses

Artículo 2. Para el cumplimiento del objeto de la Red de Ciencias Forenses, deberá ajustarse a lo previsto en los Lineamientos para la Formación y Consolidación de Redes Temáticas CONACYT de Investigación (Lineamientos), la Convocatoria para la Formación y Continuidad de Redes Temáticas CONACYT 2016 (Convocatoria), los Términos de Referencia de la Convocatoria 2016 para la Formación y Continuidad de redes Temáticas CONACYT, las presentes Reglas, así como en las disposiciones legales y administrativas que regulen al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los Acuerdos tomados por el Comité Técnico Académico, así como aquellas disposiciones que en la materia resulten aplicables.

Artículo 3. Las presentes Reglas podrán ser modificadas por el Comité Técnico Académico, para el cumplimiento del objeto de la Red.

Artículo 4. Para el cumplimiento del objeto de la "Red de Ciencias Forenses", deberán atenderse la definiciones siguientes:

- Comité Técnico Académico (CTA): Órgano Colegiado de la Red Temática que se encarga de proponer sus líneas generales de actividad.
- II. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- III. Convenio de Asignación de Recursos: El convenio que suscribe la institución a la que pertenece el Representante del Comité Técnico Académico de la Red y/o en su caso el Responsable legal de la institución a la que pertenece el Responsable Técnico del proyecto con el CONACYT para formalizar el otorgamiento de los apoyos aprobados en términos de las disposiciones aplicables.
- IV. Miembros de la RED: Son aquellos investigadores o personas de los diferentes sectores de la sociedad, interesadas en la participación vinculatoria de la Red y aquellos estudiantes que participen como asociados con investigadores, atendiendo a las definiciones de los Términos de Referencia.

- V. Programa General de Trabajo: Es el documento que contiene los alcances y descripción de las actividades de la Red, cuya proyección y cumplimiento se encontrará sujeta al presupuesto autorizado correspondiente.
- VI. Red Temática: La asociación de investigadores o personas que tienen un interés común y la disposición para colaborar y aportar sus conocimientos, herramientas tecnológicas y habilidades para impulsar sinérgicamente el tema de su interés.
- VII. Reglas: Las Reglas de Operación de la Red Temática de Ciencias Forenses, que regulan su estructura y funcionamiento.
- VIII. Representante del Comité Técnico Académico: Integrante de la Red Temática que representa a la Red ante el CONACYT.
- IX. Subcomité de la Red: Miembros de la Red especializados en un área del conocimiento, que son designados por el CTA para atender un tema específico, coordinados por un integrante del CTA.
- X. Términos de Referencia: Documento que amplía y complementa la información de la Convocatoria 2016 para la Formación y Continuidad de Redes Temáticas CONACYT.

Artículo 5. La Red tiene por objeto:

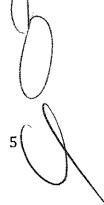
- I. Promover y fortalecer las áreas de investigación, docencia, capacitación y difusión del conocimiento de los temas científicos, tecnológicos y sociales, propios del ámbito forense.
- II. Vincular a la academia de las instituciones públicas y privadas, a fin de llevar a cabo el intercambio y difusión del conocimiento actualizado de las ciencias forenses.
- III. Vincular a las instituciones encargadas de administrar e impartir justicia, en sus diferentes ámbitos de gobierno, a fin de llevar a cabo el intercambio y difusión del conocimiento actualizado de las ciencias forenses, a fin de que la ciencia sirva como una herramienta para arribar al esclarecimiento y resolución de los procesos legales.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO

CONFORMACIÓN DE LA RED

Artículo 6. Son miembros de la Red:

I. Los integrantes del Comité Técnico Académico.



- II. Los investigadores, tecnólogos, empresarios o demás personas que formen parte del listado de integrantes aprobado por el CTA.
- III. Los investigadores, tecnólogos, empresarios o demás personas, invitados, que en razón de sus conocimientos especializados o de la institución forense o de impartición de justicia que representen, puedan aportar su conocimiento a la Red, previa autorización del CTA.
- IV. Los estudiantes que sean invitados a participar en la Red para el desarrollo de un proyecto específico, bajo la tutoría y supervisión de uno de sus miembros, previa autorización del CTA.

Podrán formar parte de la Red, atendiendo a los Términos de Referencia, los Miembros Investigadores, Externos y Estudiantes, ya sea que por la naturaleza de la institución a la que representen, la experiencia o el perfil en el ámbito forense, puedan aportar sus herramientas o conocimientos para el cumplimiento del objeto de la Red, mismos que podrán proponerse de manera individual o mediante invitación, que para ambos casos, su ingreso será analizado y aprobado por el CTA.

Artículo 7.- Para el desarrollo de sus funciones la Red contará con un Comité Técnico Académico conformado hasta por nueve miembros, mismo que tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer las líneas generales de las actividades de la Red.
- II. Evaluar y aprobar el Cronograma, Programa General de Trabajo y Presupuesto Ejecutivo de la Red.
- III. Aprobar el ejercicio de los recursos asignados, atendiendo a los rubros financiables.
- IV. Evaluar y aprobar los informes que sean sujetos de presentar a las instancias correspondientes de CONACYT.
- V. Aprobar sus Reglas de Operación y demás disposiciones para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Aprobar la integración de nuevos miembros a la Red.
- VII. Autorizar las actividades y trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Red.
- VIII. Realizar las observaciones y recomendaciones que permitan la operación y continuidad de la Red.

- IX. Aprobar la creación y cancelación de Subcomités para atender un tema específico.
- X. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto de la Red.

Artículo 8. La Red podrá crear Subcomités especializados, con carácter transitorio, para atender un tema específico, los que se sujetarán a las disposiciones de las presentes Reglas y a lo determinado por el CTA.

Artículo 9. Los Subcomités serán conformados por el CTA, quien designará al integrante o integrantes de la Red que coordinará los trabajos, para su seguimiento, evaluación y conclusión, a fin de presentar sus resultados a dicho Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO

Artículo 10. El CTA es el órgano colegiado máximo de la Red, que cuenta con facultades plenas para la toma de decisiones referentes al cumplimiento de su objeto, incluyendo su ámbito administrativo y financiero.

Artículo 11. El CTA estará integrado de hasta nueve miembros pertenecientes a la Red, pudiendo designar cada uno de éstos un suplente, que contará con las mismas atribuciones del miembro titular.

El CTA será presidido y coordinado por el Responsable Técnico de la Red, quien será su representante. En ausencia del Responsable Técnico, actuará el miembro del CTA que sea designado por los propios integrantes de dicho órgano colegiado.

Artículo 12.- Los integrantes del CTA tendrán la obligación, de ejercer sus funciones atendiendo a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas y los ordenamientos que le son aplicables.

Artículo 13.- Son derechos de los integrantes del CTA los siguientes:

- I. Votar respecto de los temas que sean sometidos a su consideración, en el ámbito de sus funciones.
- II. Recibir los avances y resultados de los trabajos de la Red.
- III. Recibir cualquier información relacionada para la toma de decisiones del objeto de la Red.

Artículo 14. Son obligaciones de los miembros del CTA, las siguientes:

- 1. Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados.
- Guardar la reserva, respecto de aquellos asuntos que así determine el CTA.
- III. Conducirse con apego a las presentes Reglas y a las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 15. Los miembros del CTA dejarán de pertenecer a este, por las causas siguientes:

- Por incurrir en tres inasistencias consecutivas.
- II. Por incumplimiento en el desarrollo de sus actividades.
- III. Por incumplimiento a las Reglas.
- IV. Por cualquier otra causa, que no le permita continuar con su participación.

El pronunciamiento será emitido, en sesión, por los integrantes del CTA, tomando el acuerdo que permita realizar la sustitución del integrante.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ACADÉMICO

Artículo 16.- El CTA sesionará como mínimo dos veces al año, sesiones que serán válidas cuando se cuente con un quórum de la mitad de sus miembros más uno; sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate, el Representante tendrá voto de calidad, de cada sesión será levantada una minuta que deberá ser firmada por los participantes.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria.

Artículo 17. El Responsable Técnico presidirá el CTA y se encargará de proponer la líneas generales de las actividades de la Red y someter a consideración del órgano colegiado, los asuntos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. Su duración en el encargo será el de la duración del convenio de asignación de recursos, incluyendo sus prórrogas.

Artículo 18. El Responsable Técnico, podrá realizar todos los trámites financieros y administrativos relacionados con el objeto de la Red, atendiendo a las disposiciones de la materia, suscribir los documentos de invitación, acreditación y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA RED

Artículo 19. Son obligaciones de los miembros de la Red, las siguientes:

- I. Guardar la reserva sobre la realización y resultados de las investigaciones que realicen con motivo de los trabajos de la Red.
- II. Abstenerse de emitir opiniones a nombre de la Red, sin previa autorización del CTA.
- III. Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- IV. Participar en los trabajos de la Red.
- V. Emitir los agradecimientos a la Red y CONACYT, por los apoyos de los que hayan sido objeto, dentro de los rubros financiables, al concluir un trabajo.

Artículo 20. Son derechos de los miembros de la Red, los siguientes:

- 1. Solicitar apoyo respecto de los rubros financiables, sujetos a suficiencia presupuestal.
- II. Ser reconocido como miembro de la Red.
- III. Tener la posibilidad de tener acceso al conocimiento, herramientas o equipo de otros miembros de la Red que las hayan puesto a su disposición para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Contar con el reconocimiento de las aportaciones realizadas a la Red.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 21. Los resultados e investigaciones que se generen derivados de los trabajos de la Red, estarán a disposición del CONACYT, asimismo el CTA determinará los mecanismos para su difusión. Asimismo, para el caso de que éstos guarden relación con algún procedimiento judicial o administrativo, el CTA determinará lo conducente para guardar la reserva o, en su caso, la confidencialidad que corresponda.

TÍTULO CUARTO

9 ()

CAPÍTULO ÚNICO PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Artículo 22. Los derechos autorales y de propiedad industrial que llegasen a generarse por los trabajos de la Red, en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización, atendiendo a la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los ordenamientos de la materia.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Artículo 23. Todos los asuntos no previstos en las presentes Reglas y las disposiciones aplicables a la Red, serán analizados, interpretados y resueltos por el CTA, pudiendo adoptar los acuerdos que faciliten su ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su aprobación por el CTA.

SEGUNDO. Las presentes Reglas, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de la Red, una vez que éste haya quedado instalado, como parte de su etapa de conformación.

